

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

VOLUMEN LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1945.

NUM. 24.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de pago de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

6364

Al margen un sello que dice:—República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se modifica el Plan de Arbitrios que deberá regir durante el ejercicio fiscal de 1945 en el Municipio de Tepeji del Río, en la siguiente forma:

REGISTRO CIVIL.

XII.—Por cada hoja de papel timbrado para copias del Registro Civil \$ 1.00.

CORRAL DE CONSEJO.

XI.—Por una cabeza de ganado bovino diariamente

Segundo.—Debidamente legalizados y para los efectos que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse estos Puntos resolutivos al Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 19 de noviembre de 1944.—Dip. Srío., Felipe Lugo.—Dip. Srío., Jacinto Lugo.—Rubricas.

6369

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO

6364.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Tepeji del Río, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 149

6359.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 149 150.

6360. Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 150.

PODER EJECUTIVO.

2701. Decreto Número 10 expedido por la H. Legislatura Local, ratificando el nombramiento del C. Lic. Eduardo Perera Castillo, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. 150.

2580. Decreto Número 11 expedido por la H. Legislatura Local, facultando al C. Presidente Municipal de Tulancingo, Hgo., para que enajene al mejor postor el predio denominado «Hospital Luis Ponce» 150 151.

2821. Decreto Número 13 expedido por la H. Legislatura Local, convocando a los integrantes del H. XXXVIII Congreso Const. del Estado, a un periodo extraordinario de sesiones. 151.

10076.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «AGUATEMPE» del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 151 152 153.

2023.—Solicitud presentada por los Sres. Francisco e Indalecio Porrúa, para aprovechar las aguas brancas del Río Chico de Tulancingo, Hgo. 153 154.

AVISOS Judiciales y Diversos. 154 155 156.

tes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se modifica el Plan de Arbitrios que deberá regir durante el ejercicio fiscal de 1945, en el Municipio de Omitlán de Juárez, en su parte relativa para quedar de la siguiente manera:

Comercio Ambulante de \$ 0.10 a \$ 2.00 por día.

Espectáculos Públicos el 10% de la entrada bruta.

Segundo.—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero. —Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección. —Pachuca de Soto, a 19 de noviembre de 1944. —Dip. Srio., *Felipe Estrada*. —Dip. Srio., *Jacinto Lugo*. —Rúbricas.

6360

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

“Primero. —Se modifica el Plan de Arbitrios que deberá regir durante el ejercicio fiscal de 1945, en el Municipio de Tezontepec de Aldama, en su parte relativa para quedar de la siguiente manera:

DE LOS DERECHOS.

II. —Registro Comercial anualmente de \$ 10.00 a \$ 30.00.

Registro Industrial anualmente de \$ 15.00 a \$ 40.00.

Segundo. —Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero. —Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección. —Pachuca de Soto, a 19 de noviembre de 1944. —Dip. Srio., *Felipe Estrada*. —Dip. Srio., *Jacinto Lugo*. —Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

2701

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 10.”

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se ratifica el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en favor del C. Lic. EDUARDO PERERA CASTILLO, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de la licencia presentada por el C. Lic. Filiberto Rubio, con fecha de hoy.

Al Ejecutivo del Estado, para su cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. —Diputado Presidente, *Raúl P.* —Diputado Secretario, *Lic. Norberto Méndez*. —Diputado Secretario, *Manuel F. Ocampo Noble*. —Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, *Vicente Aguirre*. —El Secretario General, *F. Ocampo Noble*. —Rúbricas.

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 11.”

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Art. 19.—Se faculta al C. Casto Castelán Meléndez, Presidente Municipal de Tulancingo, Hgo., para que otorgue al mejor postor y en un valor no menor de \$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS), el predio urbano denominado “Hospital Luis Ponce” propiedad del mismo Municipio.

Art. 29.—El predio en cuestión tiene por medianeros los siguientes: Al Norte, en extensión de treinta y nueve metros sesenta y ocho centímetros en línea quebrada, con la sucesión de Manuel Estrella por el mismo lado en línea quebrada, en extensión de treinta y dos metros, trece metros sesenta centímetros y veintisiete metros sesenta centímetros, con don Juan Téllez, Garage Nava y Josefa Cruz, respectivamente al Sur, en veintiocho metros cuarenta centímetros con Enrique Flores, en cuarenta y nueve metros sesenta centímetros con Rosendo López y en cincuenta y dos metros sesenta centímetros con propiedad de la Robledo Hermanos; al Oriente, en doce metros cuarenta y ocho centímetros con la Avenida 21 de Marzo, en trece metros cincuenta y seis centímetros, con Josefa Nava, y al Poniente, en treinta y un metros sesenta centímetros con la Avenida Manuel F. Soto, una superficie total de cuatro mil doscientos veintidós metros cuadrados.

Art. 39.—El precio de la operación lo deberá pagar el C. Presidente Municipal exclusivamente en metálico, aportación para la construcción del nuevo Hospital, entregándolo íntegro, a la Junta de Mejoras Materiales, de aquella población, dando aviso a este Congreso de la fecha de la remisión.

Art. 49.—Se autoriza igualmente al C. Casto Castelán Meléndez, Presidente Municipal de Tulancingo, para que a nombre del Ayuntamiento firme las correspondientes.

TRANSITORIO :

UNICO:—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Raúl Arroyo P.*—Diputado Secretario, *Lic. Norberto Hernández.*—Diputado Secretario, *Manuel Rivera.*—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Const. del Estado, *Lic. Vicente Aguirre.*—El Secretario Gral., *Lic. F. Ocampo Noble.*—Rúbricas.

2821

VICENTE AGUIRRE Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 13

La Diputación Permanente del H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Art. 19.—Por medio de la presente se convoca a los integrantes del H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado, a un período extraordinario de sesiones que deberá iniciarse a las once horas del próximo viernes veintinueve.

Art. 20.—El período extraordinario en cuestión se llevará a efecto en los términos de la fracción II del artículo 42 de la Constitución Política del Estado a iniciativa y de acuerdo con el C. Lic. Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional del Estado.

Art. 30.—En el período extraordinario de sesiones que se viene refiriendo la presente Convocatoria, se tratarán única y exclusivamente las siguientes materias y su continuación se precisan:

I.—Reformas al Presupuesto de Egresos vigente en el Gobierno del Estado a los Maestros Federalizados que prestan sus servicios en el mismo y

II.—Autorización al C. Gobernador del Estado, para autorizar una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) M. N., que se destinará a intensificar la construcción de caminos y obras públicas, dentro del territorio del Estado.

Hágase la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Serafin Macías.*—Diputado Secretario, *Eulalio Angeles Martínez.*—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre.*—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.
RESOLUCIONES

10075

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1426, seguido en la Comisión Agraria Mixta de este Estado, por dotación de ejidos al poblado de AGUATEMPE, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha 5 de julio de 1939, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1939; la publicación de Ley fue ordenada con fecha 25 de octubre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma siguiente: Representante de los vecinos el C. José Pablo Hernández y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Bernabé Angeles Ocampo. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 15 de octubre de 1939, obteniéndose los siguientes resultados: Habitantes 123, jefes de familia 37 y capacitados 41.—El censo pecuario no arrojó ninguna cabezas de ganado.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Regla

mentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en el expediente del poblado de Orizatlán, de este mismo Municipio: El poblado de que se trata, está ubicado en las pequeñas propiedades de Antonio Hernández y socios; su clima es cálido, la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo abundantes, durante el invierno se registran fuertes nortes, los cultivos principales son maíz, frijol, café, caña, tabaco, ajonjolí, etc., y la vegetación en su totalidad es exuberante.

FINCAS AFECTABLES.—Según la resolución dictada en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, tenemos como finca afectable para este poblado, la de Tepantitla, propiedad de James H. G. Gandy, con valor fiscal de \$4,761.50.

El 29 de enero de 1936, vendió dicho propietario estos terrenos al Coronel José Romero del Muro.—Tres días después, éste los vendió a Nancy Hele y Elice Elvira Gandy hijos del primordial vendedor, según escritura registrada el 18 de noviembre de 1937.—Este mismo propietario era dueño de la finca Santa Ana, la cual vendió en la misma fecha al Coronel Romero del Muro y éste a su vez la vendió el primero de febrero de 1936 a Francisco O. Gandy, hijo del primordial vendedor, según escritura registrada también el 18 de noviembre de 1937. Estas ventas no se consideran válidas, por haber sido hechas con objeto de burlar el Código Agrario, dadas las fechas de ventas que se mencionan, y además la solicitud de ejidos del poblado de Nexpa primero que solicitó ejidos en este Municipio, es de fecha 3 de abril de 1928.—Existe además una acta del señor Francisco Gandy, representante de las dos fincas antes citadas, de fecha 5 de agosto del corriente año, en que da su conformidad para que se afecten las mencionadas fincas, reservándose su pequeña propiedad mínima en la finca Santa Ana y en los potreros de la finca de Tepantitla.—Los terrenos de las dos fincas mencionadas, son de temporal y monte laborable con un 30% de agostadero para ganado, como sigue:

FINCA SANTA ANA

Clasificación.	Sup. Real.	Tem. Teórico.
Temp. y Mte. Lab.	Hs. 109-00	Hs. 109-00
Agostadero para Gan.	„ 47-00	„ 23-50
Ocup. por el casco	Hs. 1-00	
SUMAS	Hs. 157-00	Hs. 132-50

FINCA TEPANTITLA

Temp. y Mte. Lab.	Hs. 278-60	Hs. 278-60
Agostadero para Gan.	Hs. 119-40	Hs. 59-70
SUMAS	Hs. 398-00	Hs. 338-30

RESUMEN DE LOS LOTES ANTERIORES

Temp. y Mte. Lab.	Hs. 387-60	Hs. 387-60
Agostadero para Gan.	Hs. 166-40	Hs. 83-20
Ocupado por el casco	Hs. 1-00	
SUMAS	Hs. 555-00	Hs. 470-80

Pequeña propiedad	Hs. 235-00
Superficie afect.	Hs. 320-00

Además, el propietario actualmente interesado, renuncia a toda indemnización, lo que consta en el acta ya mencionada, con la condición de que se le reserve su pequeña propiedad mínima en la forma que solicita.

Resultando Cuarto.—Que en la resolución que dicté en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, ya se estudiaron todos los alegatos y presetaron los interesados,

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de AHUATLÁN está fundada en los artículos 27 Constitución y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se tiene en conocimiento de que existen 41 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamento, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los considerandos relativos de la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, principalmente lo que se refiere al primer conjunto, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 66 Reglamento, es de aceptarse y se acepta la distribución de terrenos que se hace en la resolución dictada, afectándose para este poblado, de Tepantitla, con 117 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable, con un 30% de agostadero para la cría de ganado. Estos terrenos virarán para los usos individuales y colectivos de los campesinos del poblado interesado, no dándose parcela ejidal, por la calidad de los terrenos que se dotan.

Considerando Quinto.—A la finca afectada se le respeta su pequeña propiedad mínima en la forma siguiente:

EN LA FINCA SANTA ANA

CLASIFICACION	Sup. Real	Tem.
Temporal y monte lab.	Hs. 109-00	Hs. 109-00

Agost. para ganado	Hs. 47-00	Hs. 23-50
Ocupado por el casco	Hs. 1-00	
SUMAS	Hs. 157-00	Hs. 132-50

EN LA FICA TEPANTITLA

Temporal y monte lab.	Hs. 56-00	Hs. 56-00
Agost. para ganado	Hs. 23-00	Hs. 11-50
SUMAS	Hs. 79-00	Hs. 67-50
SUMAS TOTALES	Hs. 236-00	Hs. 200-00

Considerando Sexto.—Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de AGUATEMPE, del Municipio de Orizatlan, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 117 Hs., Ciento Diecisiete Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable, con un 30% de agostadero para la cría de ganado que se tomarán íntegramente de la finca Tepantitla, propiedad de James H. G. Gandy y que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se expropiarán, en el concepto de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades individuales y colectivas del poblado interesado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los campesinos beneficiado, con todos sus usos, acciones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 del Reglamento para el vantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos afectados.

Cuarto.—De acuerdo con el acta de 5 de agosto de este año y en vista de que la pequeña propiedad mínima se señaló en la forma solicitada por el propietario, éste renuncia a toda indemnización, por la afectación sufrida.

Quinto.—Los campesinos beneficiados se sujetarán en todo a los ordenamientos de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de su Departamento Forestal, para la explotación y conservación de los montes que se les dotan.

Sexto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos capacitados a quienes no alcanza esta dotación, para que si lo desean, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola,

la, de acuerdo con el artículo 99 fracción III del Código Agrario en vigor.

Séptimo.—El Ingeniero Ejecutor bajo su responsabilidad, deberá dejar debidamente señalada la pequeña propiedad mínima de la finca afectada, en la forma que se indica en el plano proyecto respectivo.

Octavo.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica —El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 25 de Septbre. de 1941.—P. el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H.*, Of.

G O B I E R N O F E D E R A L

2023

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

DEPARTAMENTO DE AGUAS

SOLICITUD presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, por los Señores Francisco e Indalecio Porrúa, sobre cambio de la localización de la Boca-toma para el aprovechamiento de aguas broncas y sobrantes de la Laguna de Hueyapan y Río Chico de Tulancingo, Municipio de Cuautepec, Hidalgo, en riego de terrenos de su propiedad denominados: Rancho de San Agustín del Carmen, sobre las cuales tienen otorgada una Autorización Precaria, y cuya Solicitud se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 268 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, en relación con los Artículos 81 y 84 del propio Reglamento.

En cumplimiento de lo ordenado por usted en oficio número 2690 de fecha diez de marzo del año en curso, venimos a solicitar el cambio

de localización del canal y boca-toma para el aprovechamiento de las aguas broncas del Río Chico de Tulancingo, y mansas sobrantes de la Laguna de Hueyapan, para cuyo uso se nos ha concedido autorización precaria.—La boca-toma y compuertas se localizarán en el partidor y vertedor lateral de demasías que tiene La Zanja de Hueyapan y que derrama sus aguas en el Río Chico de Tulancingo. La nueva boca-toma está aproximadamente mil quinientos metros aguas arriba de la indicada en el proyecto anterior, siendo necesaria esta modificación para dominar las veinte hectáreas del Rancho de San Agustín, de nuestra propiedad que se trata de regar. El canal tendrá un desarrollo de mil ciento cuarenta metros, de acuerdo con los planos y nuevo proyecto presentado por el Ing. Gustavo Campa. Siendo indispensable esta modificación para el mejor aprovechamiento de las aguas cuyo uso se nos ha concedido, venimos a solicitar pues, se dé trámite a esta modificación de acuerdo con el artículo 268 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, y se nos conceda el permiso correspondiente para construir las obras de acuerdo con el proyecto y planos antes aludidos, presentados por el Ing. Gustavo Campa.—Por lo antes expuesto, pedimos atentamente se sirva conceder el permiso que solicitamos.

Es copia fiel sacada de su original y concuerda con él.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 25 de abril de 1945.—El Oficial Mayor, *Eduardo Morillo Sata*.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

2417

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

A V I S O .

Faustino Trejo, ha promovido Diligencias de Información Ad perpetuam por prescripción positiva predios llamados MEZQUITE GRANDE, ZAPOTE, GARAMBUYO, VIVIENDA y DOVOJA, ubicados en el Barrio de La Estancia y en el pueblo de Tlacotalpilco, de esta jurisdicción, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas.

Chilcuautla, Hgo., mayo 15 de 1945.—El Secretario del Juzgado Conciliador, *Guillermo Guzmán*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, mayo 15 de 1945.—Recibido, junio 6 de 1945.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

SR. EDWIN HOWARD MAULE.

En el Juicio que sobre divorcio necesario sigue en contra de Ud. la señora Mildred Kayser de Maule, el Juez dictó el siguiente auto:

“Pachuca de Soto, mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco.—Téngase por presentada a la señora Mildred Kayser de Maule con escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, demandando en VIA ORDINARIA CIVIL el divorcio necesario de su esposo señor Edwin Howard Maule y pérdida de patria potestad sobre la menor Mary Elizabeth Maule, pago de pensión alimenticia tanto para la promovente como para su menor hija durante tramitación del Juicio y posteriormente a él, así como gastos y costas del Juicio, se funda la promovente en causal establecida en el artículo 340 fracción III del Código Civil, asegurando que su esposo se ausentó del domicilio conyugal desde el año de mil novecientos cuarenta y dos. Regístrese en el libro de Gobierno. Dése al Ministerio Público Intervención legal que le corresponde. Con fundamento en artículos 253, 257 fracción III, 269 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en vía propuesta. Ignorándose domicilio del señor Edwin Howard Maule, emplácese a contestar la demanda por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas tanto en Periódico Oficial del Estado como en «Renovación» esta Ciudad, así como en Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en Periódico «El Diario» que se edita en la Ciudad de Saltillo Capital del mismo Estado, dentro de sesenta días contados a partir de última publicación Edicto que se haga en Periódico Oficial del Estado, apercibido que si no lo hace se presumirán confesados hechos propios de la misma que se jare de responder y para el efecto quedan a su disposición en Secretaría del Juzgado copias simples del traslado. Entre tanto dura la tramitación Juicio, la menor hija Mary Elizabeth Maule quedará al cuidado de la promovente en la casa de los padres de ésta con domicilio en número sesenta y tres de las Calles de Hidalgo esta Ciudad. Se señala una pensión alimenticia tanto para la demandante como para su menor hija de Cien Pesos \$ 100.00 mensuales que deberá entregar a la esposa demandada. Por señalado domicilio para oír notificaciones y por autorizado para recibir las el Licenciado Ivier Manzano O. Notifíquese. Lo proveyó y firmó C. Juez por Ministerio de la Ley. Damos fé.—J. Martínez.—Assa, *Marta Díaz*.—Assa, *J. Mosqueda*.—Bricas.

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 30 de mayo de 1945.—El Actuario, *N. Franco*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1945.—Recibido, junio 8 de 1945.

2455

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Florencia López Salas, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar sus derechos de posesión y propiedad de los terrenos llamados «El Jagüey», «Fracción de la Bovda», uno sin nombre, «La Vivienda Chica» y «La Vivienda 2ª», ubicados en el Cañal.

Actopan, Hgo., cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, *Benjamin Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1945. — Recibido, junio 13 de 1945.

2578

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Tranquilino Cervantes, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam adquirir propiedad prescripción positiva, predios rústicos «Cogui» y «Juithi», en San José Atlán, esta Municipalidad, cuyas medidas y colindancias obran expediente. Publicarase este edicto dos veces consecutivas «Periódico Oficial» Estado, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., a 7 de mayo de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 9 de 1945. — Recibido, junio 16 de 1945.

2577

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Cesárea Guerrero Magos, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam adquirir propiedad prescripción positiva, predios rústicos «Saya» y «Puerta» en Sabinita esta Municipalidad, cuyas medidas y colindancias obran expediente. Publicarase este edicto dos veces consecutivas «Periódico Oficial» Estado, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 6 de junio de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos M.* 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 9 de 1945. — Recibido, junio 16 de 1945.

2574

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Pablo y Feliza Valera, promovieron Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico «BODHO», ubicado pueblo San José Atlán, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 8 de junio de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos M.* 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 9 de 1945. — Recibido, junio 16 de 1945.

2557

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Tito Angeles, Apoderado de José, Feliciano, Teresa, Julia y Angela Romero, Ismael y Simitria Cardoso, Catalina y Severiano Mejia, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de sus representados, del predio rústico «La Palmita» ubicado en Tlaxcalilla, esta jurisdicción. Linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 9 de junio de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos M.* 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 9 de 1945. — Recibido, junio 16 de 1945.

2576

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Juliana Tolentino, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico, sin nombre, ubicado en el Cuartel Número uno, antes tres, esta Villa, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por una vez Periódica Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 31 de mayo de 1945. — El Secretario,
Luis Zamora Tovar. 1-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, junio 11 de 1945. — Recibido, junio 16 de 1945.

2707

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Isaías Arteaga Martínez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción de los predios rústicos «La Palma 1ª» y «La Vivienda», ubicados Pueblo Rosario esta jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 12 de junio de 1945. — El Secretario, *José Mera C.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, junio 12 de 1945. — Recibido, junio 22 de 1945.

2669

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Gerardo Cruz, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam sobre terrenos denominados «Capellania Chica» y «Taxhuadá», ubicados Municipio Mixquiahuala, lindando el primero: Norte, Norberto Cruz; Sur, Ignacio Calva; Oriente, Ezequiel Castro y Poniente, Carretera Mixquiahuala a Tula y Lucila Durán. Segundo: Norte, Senobio Pérez; Sur, María Gómez; Oriente, J. Trinidad Martínez y canal de por medio; y Poniente, Francisco Montufar y María Gómez.

Actopan, Hgo., 18 de junio de 1945. — El Secretario del Juzgado, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 19 de 1945. — Recibido, junio 20 de 1945.

2708

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Sebastián y Paula García, promovieron Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción de una fracción de terreno «MINZA» ubicado San José Atlán esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 14 de junio de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos.* 2-

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 15 de 1945. — Recibido, junio 22 de 1945.

2704

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Francisco Moreno, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar sus derechos de posesión y propiedad de un terreno ubicado en el Pueblo Rosario, con superficie de una hectárea y colinda: por Norte, con Antonio Cruz y Víctor Arteaga; al Sur, con masa Arteaga; al Oriente, Donato Arteaga y al Poniente, con Timoteo Delgado. Se llama El Magueyal.

Actopan, Hgo., 18 de junio de 1945. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 21 de 1945. — Recibido, junio 22 de 1945.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número es de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Gastos Vigentes.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.